

U.E.T.

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°236-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Agosto del 2017



## VISTO:

El Informe N°662-2017-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: (...) "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Y en el Artículo 23° del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...";

Que, asimismo, en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se señala: El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. **Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación**, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Y en el Artículo 25.5 se señala: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."



Que, mediante Informe N°662-2017-UA-OGA/MVES de fecha 23.08.2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: **"ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LOS CAMIONES MADRINA DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR"**; para lo cual, propone a los integrantes que conformaran dicho Comité de Selección, quienes como se señala en el informe remitido, cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de Setiembre del 2016;

## SE RESUELVE:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°236-2017-OGA/MVES

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: "ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LOS CAMIONES MADRINA DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2537777  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

### MIEMBROS TITULARES:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| ➤ <b>Bach. Juany Durand Zeballos</b><br>Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental                   | <b>Presidente</b>      |
| ➤ <b>Sr. Miguel Ángel Cruz Arestegui</b><br>Jefe de Mecánica de la Sub Gerencia de Limpieza Publica Maestranza | <b>Primer Miembro</b>  |
| ➤ <b>Abog. Eileen Laos Moscoso</b><br>Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento                               | <b>Segundo Miembro</b> |

### MIEMBROS SUPLENTE:

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| ➤ <b>Ing. Jorge Nevado Atoche</b><br>Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza                                | <b>Suplente del Presidente</b>      |
| ➤ <b>Sr. Gustavo Junca Mamani</b><br>Mecánico automotriz de la Sub Gerencia de Limpieza Publica y Maestranza     | <b>Suplente del Primer Miembro</b>  |
| ➤ <b>Abog. Yesenia Olivera Novoa</b><br>Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento | <b>Suplente del Segundo Miembro</b> |

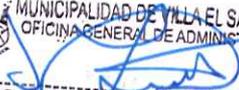
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección conformado ejerza sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaría General, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE